

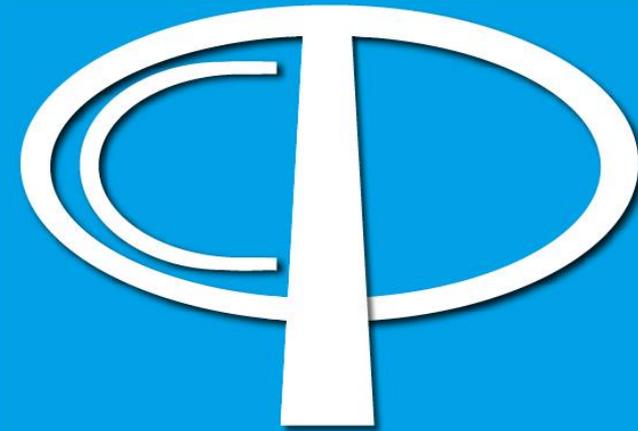
Asociadas Acuerdos Conjuntos

AUTOR: Luís Henry Moya Moreno

Fecha: 4 de Octubre de 2019

Lugar: Ministerio de Comercio Piso 9

Ciudad: Bogotá



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*



El progreso
es de todos

Mincomercio



Regulación Actual



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Normatividad en Colombia

Ley 1314 de 2009

Libro Rojo-2014

Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015

PYMES 2009

Anexo N° 1

Anexo N° 2

Anexo N° 3

Anexo N° 4

Anexo N° 5

Anexo N° 6

Grupo N° 1

(D.R. 2615 de 2014)
(D.R. 2131 de 2016)
(D.R. 2170 de 2017)
(D.R. 2483 de 2018)

Grupo N° 2

(D.R. 3022 de 2013)
(D.R. 2131 de 2016)
(D.R. 2170 de 2017)
(D.R. 2483 de 2018)

Grupo N° 3

(D.R. 2706 de 2012)

Aseguramiento

(D.R. 302 de 2015)
(D.R. 2132 de 2016)
(D.R. 2170 de 2017)

Ent. que no aplican la HNM
(D.R. 2101 de 2016)

Derogatoria DR 2649/93
Art. 29,56,57 y 77.
Título III

Libro Rojo-2015

Decreto Reglamentario 2496 de 2015

PYMES 2015

Libro Rojo-2016

Decreto Reglamentario 2101 y 2131 de 2016

HNM

Libro Rojo-2017

Decreto Reglamentario 2483 de 2018



Asociadas (Sección 14)



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

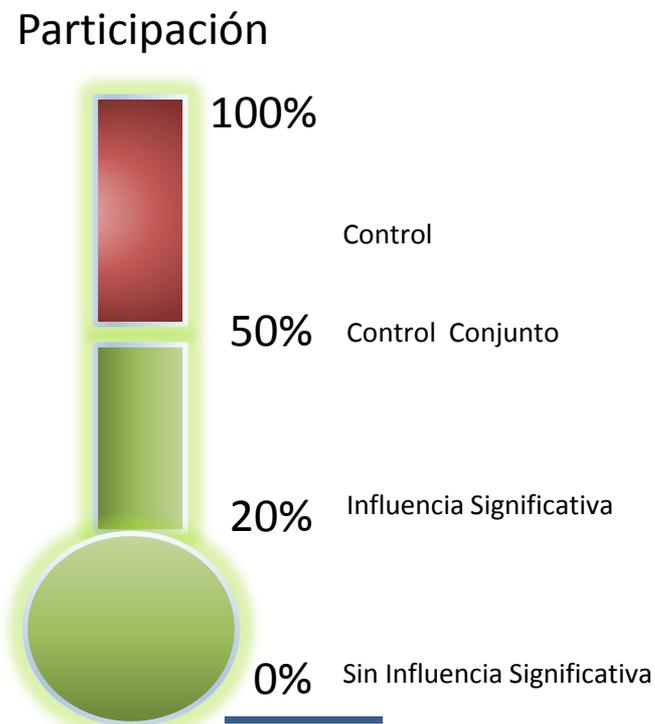


Definiciones

- **Asociada:** Una asociada es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una **subsidiaria** ni una participación en un **negocio conjunto**. P:14.2
- **Influencia Significativa:** es el poder de participar en la decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el **control conjunto** sobre tales políticas. P:14.3



Influencia significativa



(a) si un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el 20 por ciento o más del poder de voto en la asociada, se supone que tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe;

(b) a la inversa, si un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), menos del 20 por ciento del poder de voto en la asociada, se supone que no tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia existe; y

(c) la existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial no impide que un inversor tenga influencia significativa.

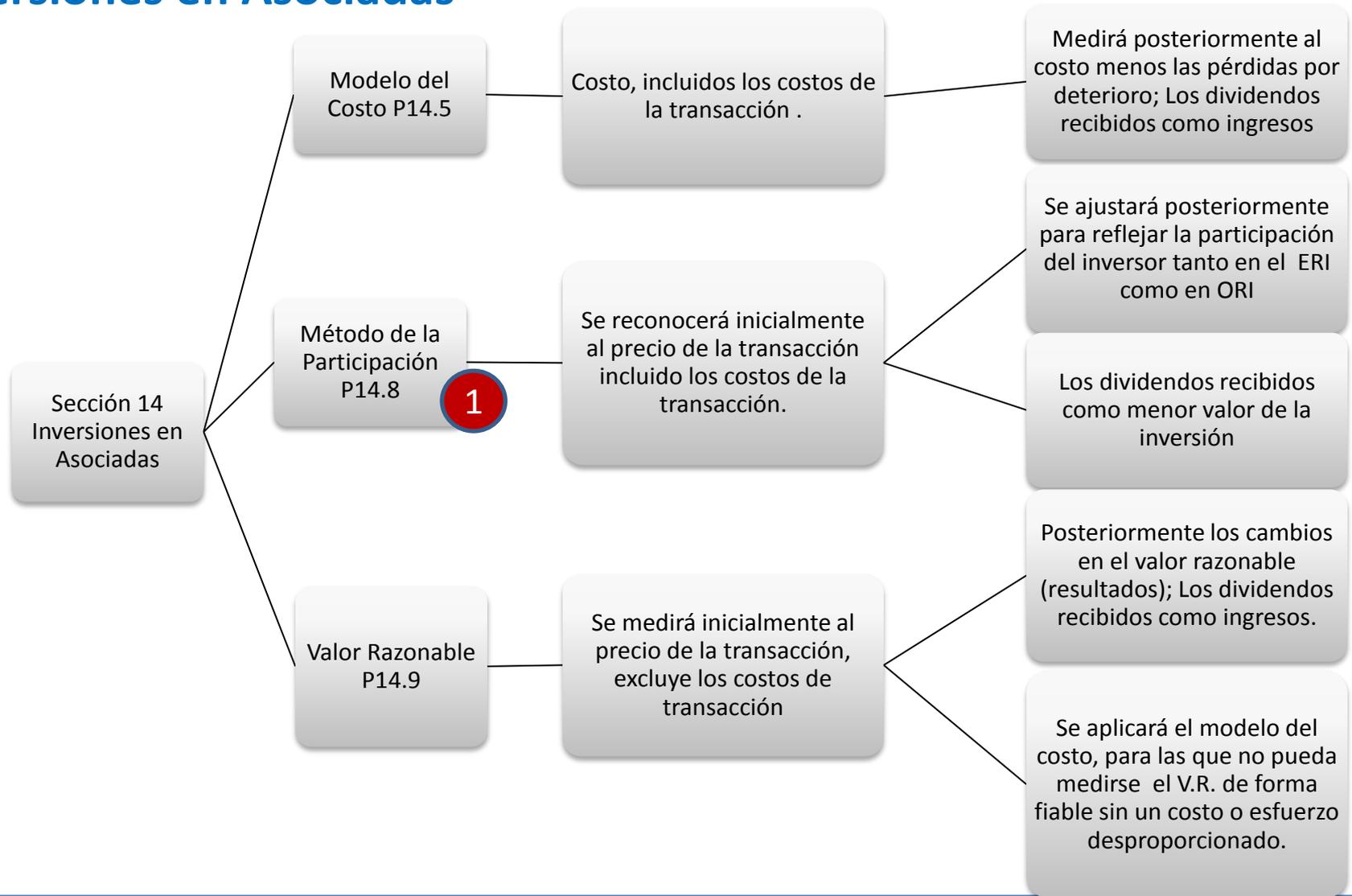
A menos que pueda demostrarse: La existencia de la influencia significativa por una entidad se pone en evidencia, habitualmente, a través de una o varias de las vías enunciadas en la NIC 28 párrafo 6.



Inversiones en Asociadas

Medición inicial

Medición Posterior



Método de Participación



Inversiones en Negocios Conjuntos (Sección 15)



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

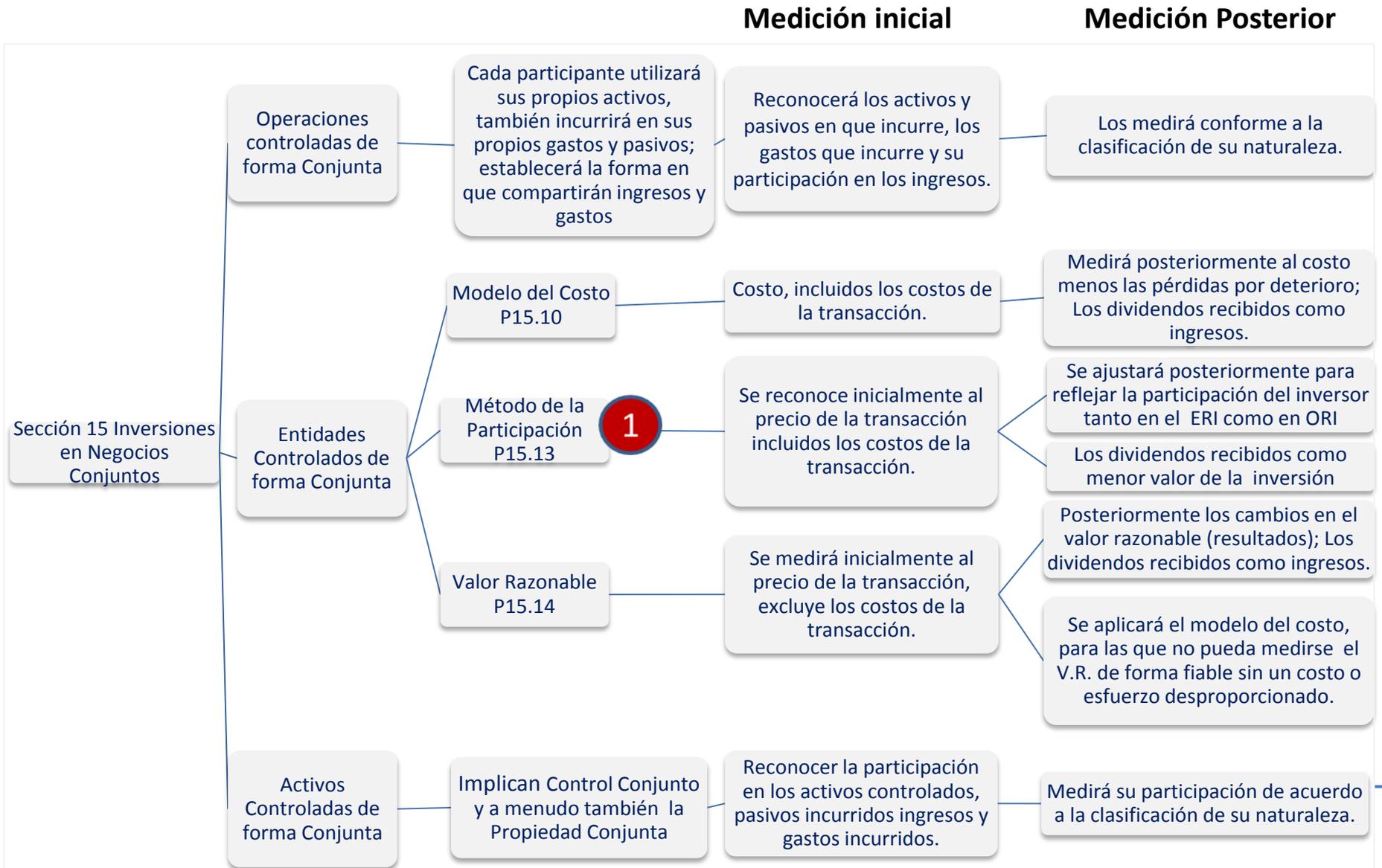


Conceptos

- **Negocio conjunto:** es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.
- **Control Conjunto:** es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, cuando las decisiones estratégicas tanto financieras como operativas, requieren del consentimiento unánime de las partes



Inversiones en Negocios Conjuntos



Método de Participación



Caso Practico – Operación controlada de forma conjunta

Dado que la magnitud del proyecto superó la capacidad individual de las entidades A y B, éstas presentaron una oferta conjunta para un contrato público con el gobierno destinado a construir una autopista entre dos ciudades. Luego del proceso de oferta, el gobierno concedió el contrato a las entidades A y B de forma conjunta.

Según los términos del acuerdo contractual, el gobierno contrató a las entidades A y B de forma conjunta para la construcción de la autopista a cambio del pago de 14.000.000 u.m. (contrato de precio fijo).

En 20X1, de conformidad con el acuerdo entre las entidades A y B:

- Las entidades A y B utilizaron sus propios equipos y empleados en la actividad de construcción;
- La entidad A construyó tres puentes necesarios para cruzar los ríos que atraviesan la carretera a un costo de 4.000.000 u.m.;
- La entidad B construyó todos los demás componentes de la autopista a un costo de 6.000.000 u.m.;
- Las entidades A y B participaron equitativamente en las 14.000.000 u.m. facturadas y cobradas de forma conjunta al gobierno.



Caso Practico – Operación controlada de forma conjunta

- El acuerdo es una operación controlada de forma conjunta. Las entidades A y B han conservado el control de los activos que utilizan para cumplir con los requisitos del contrato y son responsables de sus respectivos pasivos.
- Las entidades cumplen con sus respectivas obligaciones contractuales mediante la prestación de servicios de construcción al gobierno.
- En sus estados financieros, las entidades A y B reconocen sus respectivas propiedades, planta y equipo y activos de operación, y comparten todos los pasivos derivados del acuerdo conjunto (como las garantías de cumplimiento). También reconocen los ingresos y gastos relacionados con la prestación de los servicios de construcción al gobierno.



Caso Practico – Operación controlada de forma conjunta

Los participantes contabilizan sus participaciones en el negocio conjunto (operación controlada de forma conjunta) de la siguiente manera:

Entidad A en 20X1

Dr Resultados (costos de construcción) 4.000.000 u.m.

Cr Efectivo/Depreciación acumulada/

Cuentas comerciales por pagar 4.000.000 u.m.

Para reconocer los costos de construcción incurridos en 20X1.

Dr Efectivo 7.000.000 u.m.

Cr Resultados (ingresos ordinarios por construcción) 7.000.000 u.m.

Para reconocer los ingresos ordinarios por construcción obtenidos en 20X1.

Entidad B en 20X1

Dr Resultados (costos de construcción) 6.000.000 u.m.

Cr Efectivo/Depreciación acumulada/Cuentas

comerciales por pagar 6.000.000 u.m.

Para reconocer los costos de construcción incurridos en 20X1.

Dr Efectivo 7.000.000 u.m.

Cr Resultados (ingresos ordinarios por construcción) 7.000.000 u.m.

Para reconocer los ingresos ordinarios por construcción obtenidos en 20X1.



Caso Practico – Activo controlado de forma conjunta

El 1 de enero de 20X1, las entidades A, B,C, D y E (participantes) compran de forma conjunta una aeronave a reacción por el valor de 10.000.000 u.m. en efectivo. Los participantes son registrados como copropietarios en partes iguales de la aeronave. Tienen un acuerdo contractual mediante el cual la aeronave se encuentra a disposición de cada participante durante 70 días al año. Durante el resto del año, la aeronave se encontrará en mantenimiento. Los participantes pueden optar por utilizar la aeronave o arrendarla a un tercero, por ejemplo.

Las decisiones relacionadas con el mantenimiento y la disposición de la aeronave requieren el consentimiento unánime de los participantes.

El acuerdo contractual tendrá vigencia durante la vida útil prevista (20 años) de la aeronave y podrá modificarse sólo con el consenso de todos los participantes. El valor residual de la aeronave es nulo.

En 20X1, cada participante pagó 100.000 u.m. para afrontar los costos conjuntos de mantenimiento de la aeronave (por ejemplo, arrendamiento del hangar y derechos de licencia aeronáutica).



Caso Practico – Activo controlado de forma conjunta

En 20X1, cada participante también incurrió en costos de puesta en marcha de la aeronave al hacer uso de ésta (p. ej., la entidad A incurrió en costos por 50.000 u.m. en concepto de honorarios de piloto, combustible de aviación y gastos de aterrizaje). En 20X1, la entidad A también obtuvo un ingreso por arrendamiento de 10.000 u.m. al arrendar la aeronave a terceros.

La aeronave a reacción es un activo controlado de forma conjunta. El negocio conjunto es una manera de compartir los costos de tener acceso a una aeronave. Cada participante posee una parte de la aeronave y se beneficia de tenerla a su disposición durante algunos días al año. Cada participante debe reconocer su participación en el activo controlado de forma conjunta según lo establecido en el párrafo 15.7. Por ejemplo, en 20X1, la entidad A registraría su participación de la siguiente manera:



Caso Practico – Operación controlada de forma conjunta

1 de enero de 20X1

Dr Propiedades, planta y equipo (participación en una aeronave) 2.000.000 u.m.

Cr Efectivo 2.000.000 u.m.

Para reconocer la compra de una participación en la propiedad de una aeronave controlada de forma conjunta.

En 20X1

Dr Efectivo 10.000 u.m.

Cr Resultados (ingreso por arrendamiento) 10.000 u.m.

Para reconocer el ingreso obtenido por el arrendamiento de la aeronave para el uso de terceros en 20X1.

Dr Resultados

(gastos de operación de la aeronave) 150.000 u.m.

Cr Efectivo 150.000 u.m.

Para reconocer los costos de puesta en marcha de una aeronave en 20X1.

Dr Resultados (gasto por depreciación) 100.000 u.m.

Cr Depreciación acumulada (participación en una aeronave) 100.000 u.m.

Para reconocer la depreciación de una participación en la propiedad de una aeronave controlada de forma conjunta en 20X1.



GRACIAS!!!

AUTOR

E-MAIL:

lmoya@mincit.gov.co



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

